



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2022-00349-00  
Demandante: Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A.  
Demandado: Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la parte actora interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto mediante el que se rechazó la demanda por no subsanación, señalando que el 5 de septiembre de 2022 presentó recurso de reposición contra auto de 30 de agosto de esta anualidad, a través del que se inadmitió la demanda.

Así las cosas, atendiendo lo señalado por la sociedad demandante, el Despacho revisó el expediente sin encontrar el recurso elevado contra el auto de 30 de agosto de 2022, por tal razón, previo a desatar el último recurso, corresponde requerir a Secretaría con el objetivo de que revise los correos electrónicos del Juzgado y verifique si efectivamente la parte accionante habría allegado recurso contra el citado auto, y en caso afirmativo, se agregue al expediente para resolver lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO. REQUERIR** a la Secretaría del Despacho para que revise los correos electrónicos del Juzgado, a fin de verificar si la parte demandante interpuso recurso de reposición contra auto de 30 de agosto de 2022, en caso afirmativo, agréguese al expediente para decidir lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Gloria Dorys Álvarez García  
Juez